REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	**23-001-31-03-004-2023-00071-00**
CLASE DE PROCESO	**PRUEBA EXTRAPROCESAL**
DEMANDANTE	**BELINDA MERCADO BELTRAN**
DEMANDADO	**LEIDER VILLALBA BALLESTEROS**

Al Despacho memorial presentado por la parte demandante con el fin de subsanar el incumplimiento de los requisitos advertidos mediante auto de fecha 11/05/2023, mediante el cual se inadmitió le presente demanda.

Advierte esta unidad judicial que no fueron subsanados en debida forma los errores señalados, toda vez que insiste el demandante en citar al señor LEIDER VILLALBA BALLESTEROS con el fin de que se le practique prueba de reconocimiento de documentos, testimonio para fines judiciales sin citación de la contraparte y a su vez, interrogatorio de parte, es decir, respecto de la misma persona pretende constituir prueba testimonial e interrogatorio de parte al mismo tiempo, siendo que el interrogatorio de parte se predica de quien pretenda ser demandante o tema ser demandado, es decir, de quien será parte en un proceso y la prueba testimonial es la declaración hecha por terceros. En el auto que inadmitió la demanda se expresó *"no tiene claridad este despacho de cuál es la prueba que pretende recaudar de manera anticipada el demandante, máxime cuando el interrogatorio de parte, la declaración de documentos y la prueba testimonial son diferentes y están reguladas en artículos diferentes del capítulo II, título único, Sección Tercera del C.G.P."* y como quiera que el demandante no aclaró lo pertinente, se tendrá por no subsanada la demanda y se procederá a su rechazo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Judicial de Montería (Córdoba),

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la solicitud de prueba extraprocesal instaurada por BELINDA MERCADO BELTRAN contra LEIDER VILLALBA BALLESTEROS, por los motivos expuestos en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO. DEVOLVER a la parte actora la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

CUARTO. REALIZAR las anotaciones de rigor en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO RUÍZ SÁEZ
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: d4571ccfe60749c45789be826c360eaadbb9605485069e2d454f03a26610b284
Documento generado en 29/05/2023 02:52:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica